

**FERENTZ, Edward J.: «MENTAL DEFICIENCY RELATED TO CRIME»
(La deficiencia mental y su relación con el delito), pág. 299.**

Sustenta el articulista el criterio de que no debe aducirse, como con fundamento suficiente, la relación entre dicha deficiencia y la conducta delincente mientras no se hayan resuelto, al menos, ciertos problemas sobre la etiología del defecto en cuestión.

Ambos fenómenos relacionados: anomalía y delincuencia, registran un sugestivo paralelismo: atañen a la conducta, se producen en el ámbito social y actúan bajo la huella indeleble del proceso sociológico.

Por eso cree Mr. Ferentz que deben ser reputados como efectos de «particular socialización»; etiología ésta que aquél estima ha sido olvidada por todos los intentos verificados para determinar el nexo entre delito y mente. Investigaciones, en suma—a su juicio—, de escaso valor, bien porque no han podido fijar un criterio adecuado sobre la deficiencia mental, ya en razón a los problemas metodológicos surgidos al buscar una explicación biológica al fenómeno social que es delito; o por las hipótesis sustentadas sobre la consideración de que el cerebro es el instrumento rector.

Por su parte—y con ello concluye el articulista—, cuando los sociólogos han realizado algún trabajo provechoso sobre la etiología del delito, se han desentendido igualmente del importante aspecto que reviste la de las anomalías mentales.

JOSÉ SÁNCHEZ OSÉS.

H O L A N D A

Bulletin de la Commission Internationale de Juristes

Número 1.º, 1954. La Haya, País-Bas

Es este boletín el órgano de expresión de la Comisión Internacional de Juristas, Asociación que tiene por objeto la defensa y propagación de los principios fundamentales de la Justicia y el respeto a los derechos de la persona humana.

Siendo éstos los fines de la Asociación, es lógico que en éste su primer número se ocupe de la justicia soviética, en cuyo país los Tribunales, como órganos del Estado soviético, no tienen otro fin que defender la sociedad comunista, siguiendo las orientaciones del Partido comunista y Gobierno soviético.

No obstante estar reconocida y garantizada por todas las Constituciones de los países soviéticos, la independencia de los jueces, en virtud de la «dialéctica» interpretación de que son objeto, estas normas pasan a ser papel muerto, y tal independencia, en realidad, es totalmente inexistente.

Seguidamente se expone el sistema de elección del personal judicial, y como para la misma no existe ninguna condición de capacidad, ya que

todos los ciudadanos pueden ser jueces, su nivel cultural y conocimientos jurídicos son prácticamente nulos, ya que, como estadísticamente se demuestra, el tanto por ciento de jueces con formación universitaria es de 14,6 por 100; el de los que han seguido un curso, de seis meses a un año, el 21,8 por 100, y el de los que carecen de conocimientos jurídicos, el 63,6 por 100.

En los párrafos sucesivos, con gran objetividad, se siguen dando interesantes datos sobre la justicia en Rusia y sus satélites, mereciendo especial mención el dedicado a la situación del juez tras el telón de acero.

Como conclusión se afirma: «Si defendemos con tanta energía la independencia de nuestros jueces es porque ese principio constituye la mejor garantía de una buena justicia. Sólo un juez independiente puede ser imparcial en la aplicación de la Ley. Sólo un juez que goza de estabilidad en sus funciones podrá resistir las tentaciones de sus corruptores. Sólo un juez que posea una educación jurídica adecuada sabrá descubrir los pérfidos ataques del poder político a nuestros derechos. Finalmente, todas nuestras libertades están en sus manos: sólo él puede hacer de los textos constitucionales otras tantas fortalezas contra el totalitarismo... Hemos observado que en los países comunistas las garantías de independencia de los jueces no existen. De aquí se deduce que los derechos individuales están allí, si no suprimidos, por los menos a la merced de un Partido para el cual la felicidad de los hombres importa menos que la defensa de su doctrina. El gran visionario Franz Kafka imagina, en su célebre libro «Le Procés», un hombre que, ignorando la acusación que pesa sobre él, pasa el resto de su vida junto al juez para disculparse. Kafka no podía prever que la fantástica aventura de su héroe sería un día la de un tercio de la Humanidad».

Felicitemos sincera y calurosamente, por los loables fines que se propone, a la Comisión Internacional de Juristas, y les deseamos muchos éxitos en su lucha para conseguir que reine el derecho y se respete al ser humano, como tal, en aquellos países en que su condición, por obra del comunismo, es inhumana.

C. C. H.

I T A L I A

Archivio Penale

Noviembre-diciembre 1954

GABRIELI, Prof. P. F.: «LA TUTELA DEL GIUDICE E DELLA SUA FUNZIONE NEI CONFRONTI DELLA STAMPA», pág. 413.

Fueron tratados estos temas en el Congreso Internacional de Roma, de noviembre de 1953; Asamblea de Magistrados y Abogados, en Roma, en junio de 1954, y figura en el orden del día de la Primera Conferencia de Estudios de Derecho Penal, en la que fué presentado este trabajo por el Profesor y Magistrado Gabrieli, Presidente de la Sección de la Corte Suprema.